
	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 001 DE 2020</b>  (24 de febrero)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-753-005-19"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	--	---

Que mediante Aviso de Notificación No. 086 de 2019, se publicó en la página oficial de CORPOAMAZONIA, la Resolución No. 1331 de 2019 con fecha de fijación 05 de octubre de 2019 y desfijación 10 de octubre de 2019.

Que han transcurrido más de seis meses desde el inicio de la indagación preliminar sin que se haya dado apertura al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que la Resolución No. 1331 de 2019, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 23 de febrero de 2020).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-753-005-19, conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica ***"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"***.

*"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)*

Que la Ley establece que el término para adelantar la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo en caso de no existir medios probatorios que permitan inferir que se ha vulnerado la normatividad ambiental (L 1333/2009, art. 17).


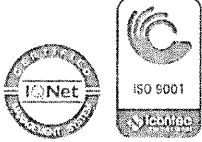
Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

*"(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:*

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,*
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)"*

Que durante el término que duró la indagación preliminar CORPOAMAZONIA, no pudo identificar plenamente al señor JAVIER MUÑOZ ZAMORA como presunto infractor por el daño ambiental generado por la tala ilícita de un área de 12,7 hectáreas en la vereda Puente de Guamo, Inspección de Campo Hermoso del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 001 DE 2020</b>  (24 de febrero)  <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-753-005-19”</i></p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

### ANTECEDENTES

Que mediante oficio DTC-0082 de 05 de abril de 2019, la contratista Angy Alejandra Palma González, comunico a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, el Concepto Técnico CT-DTC-UORC-0210 del 01 de abril de 2019, en relación a la valoración cuantitativa y cualitativa del daño ambiental generado por la tala ilícita de un área de 12,7 hectáreas en la vereda Puente de Guamo, Inspección de Campo Hermoso del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá.

Que en el conceptúa la ingeniera manifestó que el señor JAVIER MUÑOZ ZAMORA, sin número de identificación era el presunto infractor.

Que mediante Auto de Indagación Preliminar DTC OJ 005-19 de 05 de abril de 2019, se dio inicio a la Indagación Preliminar en contra del señor JAVIER MUÑOZ ZAMORA, por presunta afectación y/o daño a los recursos naturales, disponiendo en el artículo segundo dar comunicación y comisionar al Inspector de Policía del Municipio de San Vicente del Caguán, para que en el término de un (01) mes realizara plena individualización e identificación al presunto infractor.


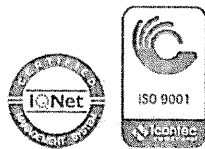
Obra en el expediente, oficio DTC-1818 de 05 de abril de 2019, en el cual se comisiona al Inspector de Policía del Municipio de San Vicente del Caguán para que surta la diligencia antes mencionada.

Que mediante Resolución No. 1331 de 2019, se resolvió cesar la investigación administrativa sancionatoria ambiental con código de expediente QAT-06-18-753-005-19, en contra de persona Indeterminada por haber transcurrido el término legal para adelantar esa actuación administrativa y no haber identificado plenamente al presunto infractor.

Que en el mismo sentido; se dispuso el archivo y notificación del acto administrativo, manifestando la procedencia del recurso de Reposición conforme a lo preceptuado en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante Auto de Trámite No. 0114 de 2019, se dio paso a la notificación por Aviso de la Resolución No. 1331 de 2019 por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra persona indeterminada y se dictan otras disposiciones”.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 001 DE 2020</b>  (24 de febrero)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la  Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-753-005-19"</i></p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

Dado lo anterior, se ordena el archivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-753-005-19. Así mismo; indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad, esto se comprueba a través de los distintos medios probatorios tales como el Concepto Técnico CT-DTC-UORC-0210 de 01 de abril de 2019, emitido por la Ingeniera Angy Alejandra Palma González.

## II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

### Documentales:

1. Concepto Técnico CT-DTC-UORC-0210 del 01 de abril elaborado por la profesional Angy Alejandra Palma González.

## III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. Ahora bien, teniendo en cuenta que en el Concepto Técnico CT-DTC-UORC-0210 del 01 de abril, elaborado por la Ingeniera Angy Alejandra Palma González, se indicó que la conducta era imputable al señor Javier Muñoz Zamora, sin lograr determinar el número de identificación de la persona referida y teniendo en cuenta que el Inspector de Policía del municipio de San Vicente del Caguán no remitió información respecto a la comisión solicitada para lograr la individualización e identificación plena de quien cometiera la conducta, se estableció la procedencia del archivo de la Indagación Preliminar, por tratarse de persona indeterminada, a quien no es posible atribuir un nexo causal entre la conducta investigada y el presunto infractor por desconocer de quien se trata.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 001 DE 2020</b>  (24 de febrero)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-753-005-19"</i></p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente Indagación Preliminar, adelantada contra Javier Muñoz Zamora (**PERSONA INDETERMINADA**), de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.


**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**TERCERO:** Notificar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

**CUARTO:** Archívese la Indagación Preliminar QAT-06-18-753-005-19.

Dado en Florencia (Caquetá) a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	